

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Utiel

*2024/09619 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utiel sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VER ANEXO

Utiel, a 3 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.



## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### **1. NATURALEZA JURÍDICA.**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Utiel da cumplimiento al marco normativo referenciado a través de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, que se erige en el instrumento de planificación de las líneas de subvención gestionadas por el Ayuntamiento, todas ellas de concesión directa o nominativas. Las mismas se enumeran de forma simplificada en el anexo I al Plan, en aplicación de lo que dispone el art. 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La finalidad del Plan Estratégico es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones derivadas de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Su virtualidad se ciñe en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Dado el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o la específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. El establecimiento efectivo de las subvenciones incluidas en el Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



## **2. OBJETIVOS DEL PLAN.**

### **2.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.**

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de subvención desarrolladas por el mismo.

### **2.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**

Los objetivos principales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel son los siguientes:

1. Línea 1: Fomento de la actividad asociativa.
2. Línea 2: Servicios Sociales.
3. Línea 3: Fomento de la cultura local.
4. Línea 4: Fomento del deporte local.
5. Línea 5: Desarrollo económico.

## **3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN**

### **3.1. ÁMBITO SUBJETIVO.**

Atendiendo al artículo 12.2 del Reglamento de la LGS, se detallan también las subvenciones de concesión directa o nominativas.



### 3.2. PERIODO DE VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, el plan tendrá vigencia en el periodo 2022-2024, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

### 3.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que por la actividad subvencionada que sea de temporada esta subvención se ajustará a misma con las condiciones y requisitos establecidos en el convenio regulador.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

## 4. EJECUCIÓN DEL PLAN

### 3.1. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.



### 3.2. PAGOS ANTICIPADOS DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”, las bases de las diferentes convocatorias y convenios reguladores, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

### 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el Plan debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

- Actualización anual del Plan Estratégico. De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.
- Liquidación del Plan. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales. La memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que sea aprobada por el Ayuntamiento.
- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Utiel, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.



## 5. APROBACIÓN DEL PLAN.

En cuanto a la competencia no existe una atribución específica de la competencia, ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni en el Reglamento de que la desarrolla (RD 887/2006), éste sí atribuye la competencia en el Estado al Ministro o Ministros responsables (art.13), pero no menciona qué órgano es el competente en las Entidades Locales.

Por ello, en los municipios de régimen común cabría pensar que es de aplicación la competencia residual del Sr. Alcalde, tal y como dispone el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, aunque también podría sostenerse que es el Pleno de la Corporación.

Podemos entender que el órgano competente es el Pleno de la Corporación porque las Bases Reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, a su vez las bases de ejecución del presupuesto que definen la actividad subvencional nominativa del Ayuntamiento también tienen que ser aprobadas por el Pleno, difícilmente puede condicionar a estas últimas un documento aprobado únicamente por la Alcaldía, por lo que no tiene sentido que las Bases se aprueben por el Pleno y el Plan Estratégico sea aprobado por un órgano distinto.

## 6. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada. Igualmente serán objeto de publicación en el Portal municipal de Transparencia.



## ANEXO 1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

### SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

#### **Objetivo estratégico.**

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Utiel, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

#### **Objetivos específicos.**

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

#### **Plazo de ejecución.**

Anual.

#### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.



### **Fuentes de financiación.**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

## SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

### **Objetivo estratégico.**

Ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social para sectores desfavorecidos.



### **Objetivos específicos.**

- Fortalecer las actividades de cooperación con la administración autonómica en materia de servicios sociales.

### **Plazo de ejecución.**

Anual.

### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

### **Fuentes de financiación.**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.



### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

## SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA LOCAL

### **Objetivo estratégico.**

El objetivo principal de estos lineamientos de política para el Proceso de Fomento pretende concretar acciones que articuladas a los demás procesos del campo de la cultura (organización, información, planeación, regulación y participación). Las líneas de acción del proceso se materializan en las dimensiones de las prácticas artísticas, culturales y del patrimonio, según necesidades identificadas en los diagnósticos elaborados por el sector. Las entidades del sector, así como los diversos agentes del mismo, han de priorizar y realizar acciones concretas en torno a cada una de las dimensiones, basándose en las necesidades manifiestas e identificadas de las poblaciones, los territorios, los campos y las áreas.

### **Objetivos específicos.**

1. Sostenibilidad de las organizaciones y agentes del sector y de sus proyectos.
2. Ayudas a la celebración de festividades y eventos culturales.
3. Ayudas a proyectos culturales.



### **Plazo de ejecución.**

Anual.

### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

### **Fuentes de financiación.**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.



## SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL

### **Objetivo estratégico.**

Fomentar y consolidar la práctica deportiva de los habitantes de Utiel en todas las vertientes del deporte: orientado hacia la salud, socializador, educativo, recreativo y competitivo.

### **Objetivos específicos.**

1. Garantizar el acceso de los ciudadanos a una práctica deportiva segura, como mejora de su calidad de vida y uso productivo del tiempo libre.
2. Favorecer la práctica deportiva a personas miembros de una unidad familiar con ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
3. Fomentar el deporte de competición como promotor de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.
4. Potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
5. Facilitar una oferta de deporte multidisciplinar, capaz de satisfacer las diferentes motivaciones y expectativas de los vecinos: orientado hacia la salud, socializador, educativo, recreativo, competitivo y/o terapéutico.
6. Desarrollar una conciencia colectiva que considere el deporte como un valor intrínseco; integrado de forma natural en la persona, de las rutinas del quehacer diario y estilo de vida.

### **Plazo de ejecución.**

Anual.



### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

### **Fuentes de financiación.**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.



## SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### **Objetivo estratégico.**

Fomentar y consolidar la gastronomía local, así como los productos y elementos, fomentando así el desarrollo de nuestro sector empresarial local, y fomentando la consolidación del empleo.

### **Objetivos específicos.**

1. Fomento de los productos locales.
2. Dar a conocer las cualidades turísticas del municipio.

### **Plazo de ejecución.**

Anual.

### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

Comercio Local AICU	01-01-2021 a 31-12-2023	0,00	0,00	0,00
---------------------	-------------------------	------	------	------



### **Fuentes de financiación.**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, o en aquellos supuestos extraordinarios por razones de interés público, social, económico o humanitario, a través de convenio.

### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

## SUBVENCIONES EN MATERIA BONIFICACIONES REHABILITACIÓN NÚCLEO HISTÓRICO

### **Objetivo estratégico.**

Favorecer el interés público pues el entorno del núcleo histórico es un Bien de Relevancia Local inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV 46.249-9999-000017), y es obligación su mantenimiento y conservación en los términos de la legislación de patrimonio y el propio Plan Especial aprobado el 14 de febrero de



2014. Así como el mantenimiento de los inmuebles catalogados en todo el término municipal que tienen las mismas obligaciones impuestas por la normativa de patrimonio cultural.

### **Objetivos específicos.**

1. Ayudar a los propietarios de edificios de incluidos en el Núcleo Histórico y catalogados a la reforma y mantenimiento de los mismos.
2. Mantener el Núcleo histórico con las condiciones de salubridad, ornato y decoro que exige la normativa de suelo estatal y de ordenación del territorio autonómica.
3. Cumplir con la obligación que se impone en la normativa de patrimonio a las Administraciones públicas de ayudar a la conservación de los edificios protegidos y evitar su deterioro y destrucción.
4. Potenciar la actividad constructora mediante la necesaria contratación por los particulares de empresas que facturen los conceptos a subvencionar.

### **Plazo de ejecución.**

Anual.

### **Costes previsibles.**

Los costes previstos para el ejercicio 2024 y siguientes serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

En 2024 consta aprobada la partida de 40.000 euros (1532 48900), sin perjuicio de sus posibles modificaciones en los ejercicios presupuestarios siguientes.



### **Fuentes de financiación.**

Ingresos generales del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

### **Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva.

### **Plan de actuación.**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El presente plan entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor durante el periodo de vigencia

